



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0922-2020-UNAP  
Iquitos, 30 de septiembre de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 190-JD-SUTUNAP-2020, presentado el 25 de setiembre de 2020, por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, sobre reconocimiento de suscripción de Acta de Negociación del Pliego de Reclamos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0756-2020-UNAP, del 31 de agosto de 2020, se resuelve designar la comisión de diálogo para atender las demandas de los trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para evaluar la modificación de la negociación colectiva reconocida con Resolución Rectoral N° 0293-2020-UNAP, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), integrada por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración (DGA), como presidente, por don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, por don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, por don Dadky Julio Pérez Panduro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), como miembros;

Que, el 18 de setiembre de 2020, se suscribió el Acta de Negociación del Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), por los representantes de la UNAP don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración (DGA), don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina General de Planificación, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, don Dadky Julio Pérez Panduro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por el Sutunap don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general, don Fermín Macedo Macedo, subsecretario general, don Elmer Guevara Pérez, secretario de Disciplina y doña Rocío del Pilar Silva Peña, secretaria de Defensa del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), respectivamente;

Que, la suscripción del Acta tiene como finalidad la instalación y negociación en trato directo de la modificación del proyecto del Convenio Colectivo presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) en el marco del artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la suscripción del Acta de Negociación del Pliego de Reclamos es favorable en beneficio de los trabajadores universitarios, por lo que es conveniente su aprobación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Acta de Negociación del Pliego de Reclamos suscrito entre funcionarios representantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el Acta de Negociación Colectiva que consta de veinticuatro (24) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kádir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS PRESENTADO POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - SUTUNAP

El 18 de setiembre del 2020, siendo las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ubicado en Calle San Marcos / Las Crisnejas S/N, Distrito de San Juan Bautista, se dio inicio a la reunión de modificación del Pacto Colectivo suscrito el 16 de enero del presente año debido a la falta de aplicación del mismo generado por la pandemia, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP – SUTUNAP, sobre la base de la Resolución Rectoral N° 0756-2020-UNAP.

Asistentes: La Comisión Negociadora institucional: Sr. Carlos Fernando Aguilar Hernández - Director General de Administración, quien la Presidirá, Sr. Willy Agustín Vásquez Ampuero Jefe de la Oficina General de Planificación, Sr. Wilson Panduro Curitima Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, Sr. Dadky Julio Pérez Panduro, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Por la Comisión Negociadora del SUTUNAP: Sr. Augusto Cárdenas Greffa, Secretario General, Sr. Fermín Macedo Macedo, Sub Secretario General, Sr. Elmer Guevara Pérez, Secretario de Disciplina y Sra. Rocío del Pilar Silva Peña, Secretaria de Defensa

El Presidente de la Comisión Negociadora, tomo la palabra, dando la bienvenida a los miembros de la Comisión Negociadora para la modificación del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP –SUTUNAP y planteo que el propósito de la presente reunión consiste en la instalación y negociación en trato directo de la modificación del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SUTUNAP, en el marco del Art. 43 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

### **ORDEN DEL DÍA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros del Comité y habiendo el quórum reglamentario se da por iniciada la sesión, llegando a los siguientes acuerdos:

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **Clausula Primera. Ámbito de aplicación**

La presente Convención Colectiva es de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación.

#### **Cláusula Segunda. Vigencia**

La presente convención colectiva rige a partir del 1 de enero del año 2020

#### **Cláusula Tercera. Naturaleza de los acuerdos**

Los derechos y beneficios acordados en la presente Convención Colectiva tienen naturaleza permanente incluyéndose aquellas que posteriormente puedan ser otorgadas por el Estado y deben ser aplicados hasta que otra Convención Colectiva los modifique.

**CONDICIONES DE TRABAJO****Clausula Cuarta. Incremento de la canasta de Víveres**

La Universidad conviene con la Representación Sindical incrementar el valor unitario de la canasta de víveres a doscientos cincuenta nuevos soles de manera trimestral para cada trabajador nombrado, contratado por tesoro público, obrero y CAS.

Acuerdo:

Se acuerda otorgar la suma de S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en cuatro (04) entregas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados según Disponibilidad Presupuestal y Financiera, de acuerdo a la PEA del mes de enero.

**Clausula Quinta. Incremento del Pago de Estímulo Económico Especial a los Obreros.**

La universidad conviene en incrementar el **Estímulo Económico Especial a los Obreros** a doscientos cincuenta nuevos soles por el desempeño de actividades especiales dentro de la jornada laboral oficial como parte del apoyo a la investigación en el pregrado.

Acuerdo:

Gestionar ante las instancias correspondientes el Régimen Laboral del personal obrero, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

**Clausula Sexta. Entrega de aves de Corral**

La Universidad conviene con la Representación Sindical otorgar semestralmente (junio y diciembre) aves de corral a cada trabajador nombrado, contratado por tesoro público, obrero y CAS.

Acuerdo:

Se acuerda otorgar aves de corral dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados según Disponibilidad Presupuestal y Financiera, de acuerdo a la PEA del mes de enero.

**Clausula Séptima. Incremento del Pago de Estímulo Económico Especial a los choferes.**

La universidad conviene en incrementar el **Estímulo Económico Especial a los choferes** a doscientos cincuenta nuevos soles por el desempeño de actividades fuera de la jornada laboral oficial, constituyéndose en un estímulo para los trabajadores.

Acuerdo:

La Universidad está cumpliendo con dicho beneficio.

**Clausula Octava. Bonificación Económica por el Día del Trabajador Universitario;**

La Universidad conviene con la Representación Sindical incluir en el Presupuesto del año 2020 el otorgamiento de una bonificación económica de doscientos cincuenta nuevos soles todos los 21 de julio de cada año a partir de la fecha, al celebrarse el Día del trabajador universitario.

Acuerdo:

Implementar siempre y cuando exista el marco legal que autorice el pago de la bonificación para el personal Activo del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, siempre y cuando se consiga su financiamiento del Tesoro Público y se genere recursos propios, de acuerdo al Pacto suscrito entre la FENTUP y la Asamblea Nacional

"Año de la Universalización de la Salud"

de Rectores ANR, del 05 de marzo de 1991 y ratificado mediante Informe N° 1035-2012-DGAJ-ANR de fecha 27 de noviembre de 2012

#### Cláusula Novena. Apoyo a la Proyección Universitaria.

La Universidad conviene con el Sindicato brindar apoyo económico a la delegación deportiva que representará a los trabajadores administrativos de la universidad en las olimpiadas deportivas y florales de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP), que se realiza cada 2 años, contribuyendo con uno de los objetivos de la universidad peruana de hacer proyección universitaria intercambio cultural social, artístico, deportivos, con otras universidades del Perú.

Acuerdo:

La Universidad conviene con el Sindicato brindar apoyo económico en las olimpiadas deportivas y florales de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP), según disponibilidad presupuestal y financiera institucional.

#### DE LA SEGURIDAD EN EL EMPLEO

#### Cláusula Decima. Concurso de plazas administrativas para pase a tesoro público

La universidad conviene con la representación sindical convocar a concurso de Promoción, ascenso y pase a tesoro público para cubrir plazas vacantes generadas por cese de trabajadores que cumplen límite de edad, hasta por dos veces al año (D.L. 276).

Acuerdo:

La Universidad conviene en garantizar el concurso interno de Promoción y Ascenso en el presente ejercicio fiscal 2020.

#### Cláusula Décima Primera.- Ley de Seguridad y salud en el trabajo.

La universidad conviene con representación sindical dar cumplimiento a la Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento vigente y el reconocimiento de los trabajadores en el Comité.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a brindar todo el apoyo para el cumplimiento de sus fines.

#### Cláusula Décima Segunda.- Seguridad en el empleo

La universidad conviene en garantizar la permanencia en el empleo de los trabajadores bajo régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de forma tal que, en tanto subsista este régimen no pueda terminarse su relación de trabajo si no existe causa justificada.

Acuerdo:

La Universidad garantiza el cumplimiento estricto de la Ley.

Cláusula Décima Tercera..- La universidad en coordinación con la representación sindical, conviene en otorgar Chequeo médico anual de acuerdo a la edad y necesidades de los trabajadores y trabajadoras.

Acuerdo:

La Universidad se compromete a brindar todo el apoyo para el cumplimiento de sus fines.

**Clausula Décima Cuarta** - La Universidad conviene con la representación sindical en brindar descuento del 50% por atención de los trabajadores y trabajadoras en la Clínica dental de la Facultad de Odontología, en todos los servicios, descontado en la planilla de los trabajadores por cuotas y se aplicará cuando la atención sea para los trabajadores, sus padres, hijos, conyuge y hermanos.

Acuerdo:

La Universidad conviene con la representación sindical reglamentar la atención de los servicios en la Clínica Dental, previa coordinación de los costos con el Decano de la Facultad de Odontología, para los trabajadores, padres, hijos y conyuge.

**Cláusula Décima Quinta.** - La universidad conviene en otorgar 15 días hábiles adicionales de permiso al trabajador al otorgado por el Artículo 3º y reconocido por el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 014-2010-TR, Reglamento de la Ley Nº 29409, que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada.

Acuerdo:

La Universidad conviene con la representación sindical en otorgar 5 días hábiles adicionales de permiso al trabajador al otorgado por el Artículo 3º y reconocido por el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 014-2010-TR, Reglamento de la Ley Nº 29409, previa reglamentación de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

**Clausula Decima Sexta.** - La Universidad conviene con la representación sindical en otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación el 10% de los ingresos que genere el Proceso de Admisión en forma anual.

Acuerdo:

La Universidad conviene con la representación sindical reglamentar la participación de los trabajadores de los Decretos Legislativos Nº 276 y 1057 en los Procesos de Admisión.

**Clausula Decima Séptima.** - La Universidad conviene con la representación sindical en otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación, **Asueto en su día o en la víspera**, para la celebración de las siguientes festividades:

Celebración del Día de la Mujer – 8 de marzo

Celebración del Día del trabajador – 1 de mayo

Celebración del Día de la Madre – segundo domingo de mayo

Celebración del Día del Padre – tercer domingo de Junio

Celebración del Día del Trabajador universitario

Acuerdo:

La Universidad conviene con la representación sindical aprobar el asueto de las siguientes festividades.

*"Año de la Universalización de la Salud"*

- Celebración del Día de la Mujer – 8 de marzo (Solo Mujeres), a partir de las 10:00 am. Excepto sábado o domingo.
- Celebración del Día del trabajador – día hábil antes del 1 de mayo, a partir de las 12:00 m.
- Celebración del Día de la Madre –día hábil antes del segundo domingo de mayo, a partir de las 12. m.
- Celebración del Día del Padre – día hábil antes del tercer domingo de Junio, a partir de las 12:00 m.
- Celebración del Día del Trabajador universitario – día no laborable 21 de julio

**Clausula Decima Octava.**– La Universidad conviene con la representación sindical en otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación y a los hijos, Becas de estudio del 75% para el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, I.E.I. "María Reiche" y Escuela de Postgrado, así como el 50% para el examen de admisión.

**Acuerdo:**

La Universidad conviene con la representación sindical beneficiar al trabajador e hijos con el descuento del 75% del costo total de la enseñanza en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, I.E.I. "María Reiche" y Escuela de Postgrado, siempre y cuando mantenga nota aprobatoria en todos sus cursos, a excepción de I.E.I. "María Reiche"; así como, el 50% para el examen de admisión de pregrado y postgrado, previa coordinación con los responsables de los Centros de Producción o Similares.

#### **FACILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL**

**Cláusula Décima Novena.**– Cumplimiento de la Ley 28983 Ley de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

La Universidad conviene con el Sindicato en formular conjuntamente un Plan de Capacitación y Desarrollo Personal a ejecutarse en cada periodo presupuestal destinando recursos para tal objetivo, orientado a trabajadores y trabajadoras.

**Acuerdo:**

La Universidad conviene con la representación sindical implementar el Plan de Capacitación y Desarrollo de Personas, a través del Área de Capacitación de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

**Clausula Vigésima.**– Vestuario

La universidad conviene con la representación sindical, en hacer entrega de dos uniformes de gala a todos los trabajadores administrativos nombrados, contratados, obreros, CAS, en forma anual. Adicional al uniforme de faena.

**Acuerdo:**

La Universidad se compromete con la representación sindical hacer entrega de los uniformes institucionales a los trabajadores administrativos de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 y obreros.

**Clausula Vigésima Primera.**– Aporte solidario por cierre de pliego.

La universidad conviene con el sindicato, un aporte solidario de S/. 2,000.00 (dos mil soles) por cierre de pliego, el cual será presupuestado con los saldos de balance del ejercicio fiscal 2019.

**Acuerdo:**

La Universidad no puede comprometerse con la representación sindical respecto al petitorio indicado, quedando pendiente para un estudio y análisis respecto a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**Clausula Vigésima Segunda.-** La universidad conviene con el sindicato, brindar **Carnet de Trabajador**, para su identificación en las diferentes oficinas de la institución.

**Acuerdo:**

La Universidad se compromete con la representación sindical hacer entrega de los Carnet de identificación para los trabajadores; así como, reglamentar el ingreso, salida y citas del usuario que concurre a las instalaciones de la universidad.

**ASPECTO DEPORTIVO****Clausula Vigésima Tercera - Extensión Universitaria**

La universidad conviene brindar apoyo económico a la representación sindical para participar en los Juegos Florales y Deportivos organizado por la Federación Nacional de los Trabajadores Universitarios cada dos años.

**Acuerdo:**

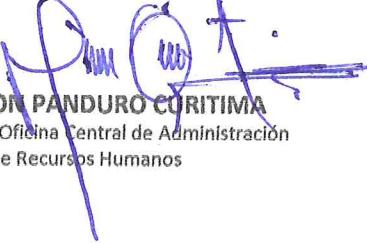
La Universidad conviene con el Sindicato brindar apoyo económico en los Juegos Florales y Deportivos organizado por la Federación Nacional de los Trabajadores Universitarios cada dos años, según disponibilidad presupuestal y financiera institucional.

**Clausula Vigésima Cuarta.**

Las partes hacen constar que los acuerdos adoptados en la presente Acta de Negociación Colectiva se han realizado dentro de los parámetros de mutuo respeto y trato alturado de los representantes de ambas partes.

Siendo las 03:00 pm. del día 18 de setiembre de 2020, se da por concluido la discusión de la modificación de la negociación colectiva del pliego de reclamos del SUTUNAP 2020, con la suscripción de las respectivas firmas:

**POR LA UNAP****CARLOS FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ**  
Director General de Administración**WILLY AGUSTÍN VÁSQUEZ AMPUERO**  
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

  
**WILSON PANDURO CORITIMA**  
Jefe de la Oficina Central de Administración  
de Recursos Humanos

**POR EL SUTUNAP**

  
**AUGUSTO CÁRDENAS GREFFA**  
Secretario General

  
**ELMER GUEVARA PÉREZ**  
Secretario de Disciplina

  
**DADKY JULIO PÉREZ PANDURO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

  
**FERMIN MACEO MACEDO**  
Sub Secretario General

  
**ROCÍO DEL PILAR SILVA PEÑA**  
Secretaria de Defensa